

Bogotá 23 de noviembre 2023

Señor
JUEZ (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GACHA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Yo, ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GACHA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.854.158, domiciliado en la ciudad del Espinal - Tolima, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, **con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito** por las acciones y/o omisiones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria del concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)- Proceso de Selección DIAN 2022, MODALIDAD INGRESO en el cargo GESTOR II código OPEC 198304 código de empleo 302, según el acuerdo número 08 del 29 de diciembre del 2022.
2. El día 02 de agosto del 2023 se publicaron los resultados de la fase de verificación de requisitos mínimos donde me informan que fui ADMITIDA.
3. El día 31 de octubre del 2023 salieron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes los cuales son clasificatorios y otorgan un puntaje para avanzar en el proceso de selección; estos resultados tuvieron una calificación de 0.00 por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, donde argumentan. *“Se validaron los documentos de educación y experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, de conformidad con los criterios estipulados en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establece las especificaciones técnicas del presente proceso de selección”*
4. El día 07 de noviembre del 2023 dentro de los plazos estipulados eleve una reclamación a través de la plataforma SIMO, argumentando mi desacuerdo con esta puntuación ya que cumplo con los requisitos exigidos desde el inicio de la convocatoria.
5. El 22 de noviembre del 2023 publican en la plataforma de SIMO la respuesta a mi reclamación, donde niegan mis pretensiones y se mantienen en la puntuación otorgada inicialmente 0.00 en

la prueba de valoración de antecedentes, desconociendo mis argumentos e informando que contra esta decisión no procede ningún recurso.

- Los requisitos mínimos para el cargo GESTOR II código OPEC 198304 código de empleo 302, según el acuerdo número 08 del 29 de diciembre del 2022 solicitados para realizar la inscripción de acuerdo a la plataforma SIMO es tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional de acuerdo a la siguiente captura de pantalla



Imagen 1

Sin embargo, en la respuesta otorgada por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina para los criterios valorativos para puntuar la educación y la experiencia profesional aducen que mi educación y experiencia profesional no son válidos para otorgar un puntaje, e invocan el numeral 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas al presente proceso de selección el cual dice:

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

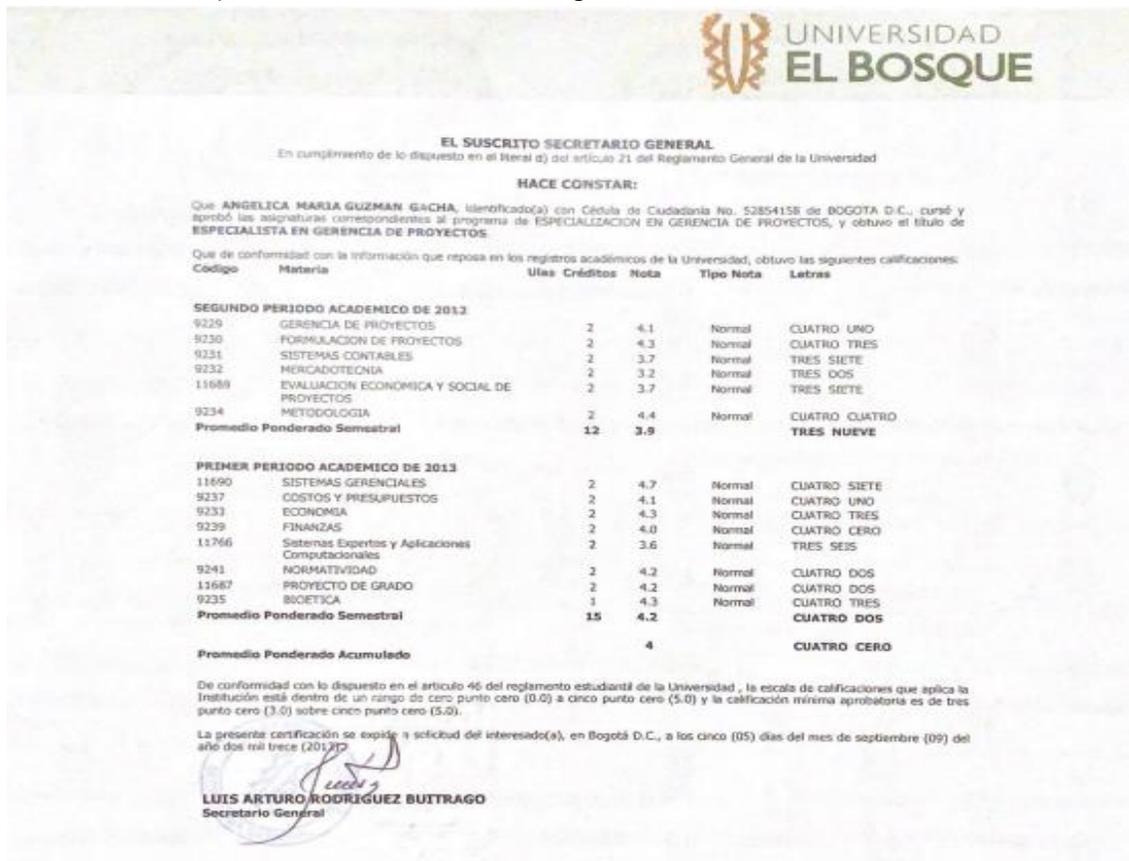
En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

| EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL | | | |
|-------------------------------|-------------|--------------------|---------|
| Educación Formal | | Educación Informal | |
| Títulos (1) | Puntaje (2) | Horas certificadas | Puntaje |
| Maestría | 25 | 32 | 1 |
| Profesional | 15 | 33 - 64 | 2 |
| Especialización | 10 | 65 - 96 | 3 |
| | | 97 - 128 | 4 |
| | | 128 o más | 5 |

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Para mi caso el requisito mínimo de estudio es mi Título Profesional en Mercadeo, y adicional tengo el Título en Especialización de Gerencia de Proyectos, según lo dispuesto en el numeral 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas al presente proceso de selección el cual es muy claro y dice:

Por lo que el numeral 5.3 del anexo, es muy claro al decir que se valoran la educación relacionada que sea adicional al requisito mínimo de educación. Para mi caso el requisito mínimo de estudio es mi Título Profesional en Mercadeo y adicional tengo el Título de Especialización en Gerencia de Proyectos, por lo que se me está desconociendo el puntaje en este ítem dejándome en seria desventaja e igualdad frente a los demás concursantes de las 120 vacantes. Adicional a esto y para darle fuerza a mi reclamo adicione las materias vistas en la Especialización donde se evidencia la relación del pensum (contabilidad, costos, economía, finanzas, normatividad) con las funciones el cargo



7. El proceso de selección DIAN 2022 con código OPEC 198304 Modalidad Ingreso como GESTOR II Código empleo 302 al cual aplique, tenía como requisito: *tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional*. El mismo anexo de acuerdo para el proceso de selección DIAN 2022 en el numeral 3.1.1 pagina 10 en definiciones dice:

- i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva *Formación Profesional*, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Sin embargo, para la persona que realizó la evaluación de mi experiencia para el proceso de selección DIAN 2022 informa que mi experiencia no es válida por la siguiente razón: “No válido. No es posible validar la experiencia aportada, toda vez que, de la denominación de cargo NO es posible determinar el ejercicio de actividades o funciones de su propia profesión o disciplina académica, incumpliendo lo establecido en el literal i) del numeral 3.1.1. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección” y “No válido. No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar la fecha de inicio del último cargo desempeñado, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Yo termine mi carrera profesional el 15 de diciembre del 2006 por lo que mi Experiencia Profesional a la fecha de inscripción al cargo es de 145 meses.

| Empresa o Entidad | Cargo | Empleo actual | Fecha ingreso | Fecha salida | Consultar documento | Editar | Total meses |
|--------------------|--------------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------------|--------|---------------|
| METLIFE COLOMBIA | CONSULTOR EN PROTECCION SENIOR | NO | 2022-04-01 | 2022-07-26 | | | 3,83 |
| BANCO DE BOGOTA | EJECUTIVO DE CUENTA I | NO | 2014-08-25 | 2020-12-09 | | | 75,47 |
| BANCO DE OCCIDENTE | GERENTE COMERCIAL DE VIVIENDA | NO | 2012-01-05 | 2013-01-05 | | | 12,00 |
| GLOBAL SEGUROS | EJECUTIVO COMERCIAL | NO | 2011-04-04 | 2011-11-10 | | | 7,20 |
| BANCOLOMBIA | ASESOR INTEGRAL II | NO | 2004-07-16 | 2010-12-02 | | | 47,03 |
| CARVAJAR FESA | REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE | NO | 2002-08-08 | 2004-07-18 | | | 0,00 |
| Total | | | | | | | 145,53 |

Imagen Plataforma Simo

Esta Experiencia Profesional en las áreas de Consultor Senior en Seguros, Ejecutivo de Cuenta, Gerente Comercial de Vivienda, Ejecutivo Comercial, Asesor Integral, Representante de Servicio al Cliente, están debidamente certificadas por las Entidades Financieras donde me desempeñe, tienen la fecha de inicio y terminación, y las funciones no están expresas porque según el anexo del acuerdo PS DIAN 2022, en el numeral 3.1.2.2 Certificación Experiencia, dice “En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen” en el caso del empleo al que aplique el requisito es: tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional.

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral o Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

Anexo Acuerdo P.S. Dian 2022

Como el mismo anexo lo informa no es necesario adjuntar a las certificaciones de empleo las funciones específicas del cargo porque el cargo al cual aplique Experiencia Profesional y como lo explica en el anexo 3.1.1.1 estas son las adquiridas a partir de la aprobación y terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

8. La Experiencia profesional la he adquirido gracias al desarrollo de las actividades propias de mi profesión como PROFESIONAL DE MERCADEO, y como ESPECIALISTA DE GERENCIA DE PROYECTOS carrera que hace parte de las CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS como se puede revisar en mi Acta de Grado, por lo que me hace acreedora del puntaje superior en la prueba de valoración de antecedentes
9. Señor Juez por todo lo narrado anteriormente me siento vulnerada, en mis derechos fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito, debido a que al negarme el puntaje en la prueba de valoración de antecedentes por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, y como lo explique anteriormente teniendo el derecho a tener una calificación, me deja en amplia desventaja frente a los demás competidores al cargo de GESTOR II, puesto que a pesar que me encontraba en la zona media de calificación , ahora me encuentro en los últimos lugares dejándome casi sin chance de obtener el trabajo que necesito.
10. Así mismo señor Juez me permito indicar que cumplo con el requisito para obtener el máximo puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en educación formal debido a mi experiencia y a educación formal relacionada con el cargo como PROFESIONAL DE MERCADEO, y como ESPECIALISTA DE GERENCIA DE PROYECTOS carrera que hace parte de las CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
11. Señor juez también cumplo con el requisito para obtener el máximo puntaje de calificación en la prueba de valoración de antecedentes en la parte de Experiencia Profesional por contar con

145 meses de experticia profesional luego de terminar mi título profesional como PROFESIONAL DE MERCADEO y asumir después de mi graduación cargos en las áreas de Consultor Senior en Seguros, Ejecutivo de Cuenta, Gerente Comercial de Vivienda, Ejecutivo Comercial, Asesor Integral, Representante de Servicio al Cliente

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito, debido a que al negarme el puntaje en la prueba de valoración de antecedentes por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, y como lo explique anteriormente teniendo el derecho a tener una calificación, me deja en amplia desventaja frente a los demás competidores al cargo de GESTOR II, puesto que a pesar que me encontraba en la zona media de calificación, ahora me encuentro en los últimos lugares dejándome casi sin chance de obtener el trabajo que necesito. invoco ORDENARLE a la autoridad accionada que:

1. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA tener como válidos los certificados de Formación Profesional para calificar en la prueba de antecedentes de Nivel Profesional, porque cumpla con las actividades propias de la profesión o disciplina académica para ser calificada con la máxima puntuación en Experiencia Profesional adquirida toda vez que cumpla con las exigencias del anexo de acuerdo PS DIAN 2022
2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA tener como válidos los certificados de Experiencia Profesional para calificar en la prueba de antecedentes de Experiencia Profesional, porque cumpla con los requisitos del anexo del acuerdo PS DIAN 2022 en el numeral 3.1.2.2. donde dice sobre las funciones “En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente experiencia laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” que es mi caso que solo piden Experiencia Profesional se me califique con la máxima puntuación en Experiencia Profesional toda vez que cumpla con las exigencias del anexo del acuerdo PS DIAN 2022

MEDIOS DE PRUEBAS

Téngase como pruebas señor juez:

1. Copia de la reclamación elaborada por mí y radicado el 07 de noviembre 2023
2. Copia respuesta a la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina entregada el 22 de noviembre del 2023
3. Copia del Anexo Acuerdo Proceso de Selección DIAN 2022
4. Copia de Actas de Grado Estudios con el Pensum de cada uno de ellos
5. Copia de los Certificados Laborales detallados con los empleos donde he trabajado

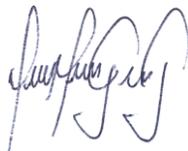
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibirá al correo guzmangangelicam@hotmail.com o a la dirección de correspondencia: Caracolí Campo Casa 24, Espinal Tolima. Teléfono: 3153678931

Ruégale, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.



Firma _____

Nombre: ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN GACHA

C.C. 52.854.158 de Bogotá

Caracolí Campo Casa 24, Espinal Tolima

Teléfono: 3153678931